

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620200005000
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA	ANGELA PATRICIA MUÑOZ HERRERA

Teniendo en cuenta que le fue enviada a la señora **ANGELA PATRICIA MUÑOZ HERRERA**, comunicación a la dirección, donde se le invito a recibir notificación personal indicándole el horario de atención al público, anunciándole las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-16 de junio de 2020, y a su vez en la misma comunicación se le envió aviso judicial, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

1. NO TENER por notificada a la demandada del auto de mandamiento de pago, comoquiera que en oportunidad anterior se hicieron algunos reparos al respecto y se dieron indicaciones precisas sobre la forma en que debía notificársele, si no se acogía lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al efecto debía incluirse la dirección del correo electrónico institucional del juzgado, para recibir notificación personal a través de la plataforma TEAMS, pero contrario a lo indicado se evidencia en la documental aportada que se hizo un híbrido entre lo dispuesto en los artículos 291 y 292 C.G. Del P., y las disposiciones del decreto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a82de69760f0787bc79a02f88eeae7f9aeafd6ffc12e6ee0abb50f830659a47b

Documento generado en 25/03/2021 10:11:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>